Radicado 2019-00060-00 Proceso: Eiecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: COPROCENVA.

Demandados: Fabriciano Larrahondo

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular mínima cuantía con medidas previas de la referencia. Informando que se encuentra pendiente aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,

ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO - CAUCA

j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 10 - 35 Palacio de Justicia - Tel: 8258052 191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 291

AREA : CIVIL

RADICACION : PARTIDA NO. 2019-00060-00

TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y estando vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito, para que fuera objetada por la parte demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA

JUEZ